



**DECRETO 943 DE 2006**  
(marzo 30)

Por el cual se modifica el artículo 18 del Decreto 898 de 2002.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política,

**DECRETA:**

Artículo 1°. Modifícase el artículo 18 del Decreto 898 de 2002, el cual quedará así:

“Los miembros de la Junta Directiva elegidos por los comerciantes lo serán para un período de dos (2) años, que se iniciará el 1° de julio del año en que se realice la elección, pudiendo ser reelegidos”.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de marzo de 2006.

**ÁLVARO URIBE VÉLEZ**

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,  
Jorge H. Botero.

DIARIO OFICIAL. AÑO CXLI. N. 46227. 31, MARZO, 2006. PAG. 38.